

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • N° 3 • 2024 • Buenos Aires • Argentina

IMAGINACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA COMÚN

María Jimena Sáenz

SIMPOSIO

Sobre *Open Democracy*
de Helen Landemore

IMAGINACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA COMÚN

*Notas sobre Open Democracy (Landemore, 2020)*¹

MARÍA JIMENA SÁENZ

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
y Técnicas - CONICET (Argentina)*

Universidad Nacional de La Plata - UNLP (Argentina)

Universidad de Buenos Aires- UBA (Argentina)

mjimenaesaenz@hotmail.com

RESUMEN

Este trabajo ofrece una revisión crítica del libro de Helen Landemore, *Open Democracy. Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century* (2020). Se concentra para ello en dos cuestiones. La primera parte de un rasgo del libro que lo vuelve singular entre sus pares de teoría política: la notable presencia de la imaginación, su vocabulario y los materiales (novelas, películas) que asociamos a ella entre sus páginas. En la primera sección entonces, se tira de ese hilo para explorar esas presencias inusuales, sus usos y los roles que pueden pensarse en el libro y a partir de él, en la teoría y filosofía política en general. La segunda cuestión comienza con una de esas presencias extrañas, el lugar notable que tiene la conocida película “*Twelve angry men*”, para abrir algunas preguntas sobre lo que esa presencia señala: la ausencia o el relegamiento en el libro de una institución importante en las democracias constitucionales modernas, las cortes y los tribunales.

1. Una versión inicial de estas páginas fue presentada en el seminario sobre el libro “*In defense of an Open Democracy for the XXI century*” que tuvo lugar en noviembre de 2021. Agradezco la invitación a Emanuel Olivares.

Palabras clave: Imaginación, democracia, deliberación, ciudadanía.

ABSTRACT

This paper presents a critical review of Helen Landemore’s work *Open Democracy. Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century* (2020), focalizing on two aspects. The first elaborates on one singular feature of the book: the notable presence and uses of the imagination, its vocabulary (metaphors, i.a.) and materials (films, novels) to think about political issues. The second one begins with one occurrence of those uses, the role of the film “Twelve Angry Men” in the book, to open some questions about the place of courts in an “Open Democracy”.

Keywords: Imagination, Democracy, Deliberation, Citizenship.

Introducción

Open Democracy (OD) se presenta como una intervención singular en la discusión sobre un problema urgente de estos tiempos, la llamada “crisis de la democracia”. Desde los primeros capítulos, el libro rastrea los problemas actuales hacia los orígenes mismos del modelo de democracia representativa del siglo XVIII: un diseño pensado exclusivamente sobre bases electorales, que redujo la participación democrática al momento del voto y generó una brecha insalvable entre las elites gobernantes y los ciudadanos a los que esas elites representan. Este “cerramiento” del poder al que se orientó el modelo de democracia representativa desde sus inicios es el punto crítico desde el que parte OD para proponer en cambio, un modelo de “democracia abierta” que descarta las bases electorales y con ellas, la exclusión elitista de la ciudadanía ordinaria o común de la toma de decisiones, y la obturación que genera de la deliberación democrática amplia y robusta. Este nuevo paradigma democrático se orienta hacia la implementación de una serie de principios que incluyen la igualdad y la

inclusividad en los derechos de participación, la deliberación y el principio mayoritario en la toma de decisiones, la representación democrática, y la transparencia; y propone nuevas formas de representación (no electorales) que forman parte de la “democracia abierta”: la representación por lotería y la institución central en el libro de los “mini públicos abiertos”, la representación por “auto postulación” (self-selected), y finalmente, la “representación líquida” como una forma de volver más democrática a la representación electoral.

El libro es singular por varias razones, aquí me interesa señalar sólo algunos rasgos generales destacables que se vinculan con los puntos en los que me detendré más abajo. El primero de estos rasgos es el espíritu plural del libro, que sigue, quizás, la apertura plural en el modelo de “democracia abierta” que propone, tanto a nivel conceptual como también disciplinar. En este último punto, en OD pueden distinguirse los “modos de ver” de distintas disciplinas que exceden a la teoría política tradicional, para incluir también a las humanidades: la historia, el ejercicio de volver atrás la mirada para rescatar lo que quedó fuera (“los caminos que no se tomaron”) y el reconocimiento de los límites y la contingencia de nuestra mirada en el presente (en distintos momentos se lee en OD “¿por qué no podemos pensarlo de otra manera?, ¿por qué no imaginar otras formas...?); o las artes de la imaginación, vinculadas a esto último, y sobre las que volveré luego.

A la vez, el libro combina de manera singular la elaboración teórica y el análisis normativo con una mirada cercana a casos empíricos, “experimentos deliberativos y democráticos” llevados adelante en los últimos años: la experiencia del proceso constituyente de Islandia (2012) tiene un rol central en el argumento que se despliega, y también se incluye la del “Gran debate nacional” francés (2018), el “caso sombra” que probaría que la democracia abierta puede funcionar a gran escala y en ámbitos multiculturales. Ligado a esto, OD elige desplegar una forma particular de teoría que se mantiene cercana a esos “experimentos democrático-deliberativos” contemporá-

neos que inspiraron la propuesta de la “democracia abierta”: un ejercicio de “teoría política inductiva”, de “reflexión sobre experiencias en curso”, “que se construye sobre la generalización, refinamiento, y exploración profunda de intuiciones colectivas que compartimos” (p. 20). También, creo que de manera correlativa, en el momento de elaborar los principios del paradigma de la “democracia abierta”, esos principios asumen una forma particular, de “nivel medio” (*mid-level*), “más concretos que los valores abstractos (...) pero menos específicos” que las reglas electorales, por ejemplo, que siguen el tipo de elaboración que de ellos hicieron dos figuras faro del libro –Bernard Manin y Nadia Urbinati–: “ambos usaron la historia para derivar de ella, de modo inductivo, rasgos centrales de lo que identificaron como gobierno representativo y democracia representativa” (p. 128). Se trata de principios cercanos a la tierra, que se mantienen lejos de la abstracción y cerca del mundo empírico y las experiencias deliberativas innovadoras que se están llevando a cabo.²

Otro rasgo notable de OD es su estilo de escritura, que parece dirigirse a varios tipos de lectores que exceden a los expertos e incluyen también a los “ciudadanos ordinarios” a los que el libro quiere volver a poner en el centro de la vida democrática. Así, OD plantea su propósito repetidas veces como un llamado a “expandir la imaginación” política de todos, pretende cambiar las metáforas que utilizamos para pensar la democracia, y se sirve de materiales diversos que van más allá de aquellos que utiliza habitualmente la investigación en teoría política y democracia hasta incluir, por ejemplo, películas y novelas.

En lo que sigue, centraré mi comentario al libro de Helen Landemore en dos cuestiones. La primera está vinculada a

2. Más adelante, cuando en el capítulo 9 se añade otro principio de “nivel medio” –“la inclusividad dinámica”– a los cinco que se desarrollan en el capítulo 6, también se señala que “está inspirado tanto en un caso empírico como en un principio filosófico” (p. 214).

estos rasgos que presenté antes –el espíritu plural, la combinación de casos empíricos y teoría, los modos de escritura– y parte de un aspecto que vuelve a OD un libro inusual entre sus pares de teoría política: la notable presencia de la imaginación, su vocabulario y los materiales (novelas, películas) que asociamos a ella entre sus páginas. La primera sección entonces (1), tira de ese hilo para explorar esas presencias inusuales, sus usos y los roles que pueden pensarse en el libro y a partir de él, en la teoría y filosofía política en general. La segunda cuestión comienza con una de esas presencias extrañas, el lugar notable que tiene la conocida película “*Twelve angry men*”,³ para abrir algunas preguntas sobre lo que esa presencia señala: la ausencia o el relegamiento en el libro de una institución importante en las democracias constitucionales modernas, las cortes y los tribunales (2).

1. El lugar de la imaginación en OD

Una de las cuestiones que llama la atención en OD es la enorme presencia de la imaginación, sus ámbitos y formas de expresión, y los materiales en distintos soportes usualmente asociados a ella, que no suelen formar parte del repertorio tradicional de la teoría política. La imaginación en OD aparece en un rol central desde el inicio, cuando en las primeras páginas se la incluye como uno de los objetivos del libro –“expandir nuestra imaginación” política para introducir un nuevo paradigma democrático (Prologue, p. xvii)–; hasta el final, donde en las últimas líneas se presenta una serie de imágenes para “capturar el espíritu” del tipo de democracia que se propone y finalmente delinear aquella que cristaliza la propuesta de OD: “un marco por el que se vislumbra un espacio abierto”, “un marco que no tiene puerta, cuya entrada se mantiene abierta

3. Sidney Lumet, 1957.

sin posibilidad de cierre” (p. 220). En medio, la palabra “imaginación” o alguno de sus derivados, presenta cerca de la mitad de ocurrencias cuando se la compara con términos más ligados al vocabulario tradicional de la teoría política;⁴ los modos de expresión que asociamos al ámbito de la imaginación abundan (metáforas, “mitos”, imágenes, i.a.), e incluso definen el título del libro, que en definitiva, se dice, busca introducir “una nueva metáfora: la democracia abierta” (p. xvii). Finalmente, se recurre en momentos particulares también a la literatura o el cine para avanzar planteos o argumentos (i.a.: el film *Twelve Angry Men*; la novela de ciencia ficción *Liquid Reign* de Tim Reutemann).

A partir de esta presencia mayor de lo habitual de los ámbitos de la imaginación, se podría leer OD para explorar al menos dos grupos de preguntas sobre los usos y el rol de la imaginación en la teoría y la filosofía política. O bien, en palabras de Benjamin Barber, se trataría de explorar en el libro las formas de la “intimidad profunda, las promesas incumplidas y los arrepentimientos persistentes; las frecuentes peleas y guerras ocasionales; la fascinación mutua acompañada de cierta desconfianza común” que existe entre “política y el arte, casi como una pareja de antiguos amantes” (Barber, ix). Es que, efectivamente la historia de esas relaciones extrañas entre la filosofía y la teoría política por un lado, y las artes de la imaginación por otro, es tan íntima y abrupta, larga y largamente contada, como la de esos viejos amantes en la frase de Barber. Usualmente se marca el primer mojón en la antigüedad clásica, con la “vieja disputa” entre poetas y filósofos que plasmó Platón, pero aquí me interesa situar a los usos que leemos en OD –y leer OD como un terreno de exploración sobre las potencialidades de esos usos– en un momento de la conversación sobre las relaciones entre la teoría política y las

4. A modo de ejemplo, voto y votar (*vote*) arroja ciento ocho ocurrencias frente a imaginación o sus derivados, que presenta cuarenta y siete.

artes de la imaginación más cercana a nosotros. Ese momento fue uno de una mayor institucionalización y mayor reflexividad, en el sentido de que esas relaciones se transformaron en objeto explícito de indagación dentro y entre las disciplinas, tuvo su climax durante la década del 80 y continúa avanzando hasta nuestros días (Horton y Baumeister, 1996; Nussbaum, 2005a; Sáenz, 2021). En ese marco puede situarse el primer grupo de interrogantes que OD abre con la aparición y los usos de novelas, “mitos”, películas y metáforas. Estas preguntas se refieren entonces al ámbito metodológico o epistemológico, e incluyen cuestiones sobre los usos de la imaginación en el libro, o de manera más amplia, lo que sus materiales y formas de expresión permiten (o prometen) iluminar y justifican su presencia allí, lo que agregan frente a las formas más convencionales de la teoría y la filosofía política, y lo que esos usos extraños dicen sobre esas formas convencionales.

Una primera cuestión que podría señalarse detrás del recurso a la imaginación y sus formas de expresión es el vínculo con uno de los planteos más fuertes en el libro: volver a poner en el centro de la escena política a los “ciudadanos comunes”. Como se señala en OD, ellos no solo suelen estar ausentes en los planteos teóricos –sea porque usualmente quedan fuera del ámbito de interés o porque esa perspectiva “común” nunca se acerca a la del teórico que escribe–, sino que incluso en ocasiones son dejados explícitamente fuera por objeciones como la falta “competencia” para participar de la toma de decisiones públicas, la ignorancia, la apatía o la indiferencia (v. cap. 8). En este punto, la variedad de usos de las artes de la imaginación en OD puede ligarse a una de las razones que impulsó a teóricos y filósofos políticos a ir en busca de ellas: ir hacia las artes de la imaginación, la literatura y el cine, es también una forma de ir hacia un público lector ampliado, que excede el círculo de pares y expertos. Es que, por un lado, las artes ligadas a la imaginación –la literatura, el cine– circulan de manera amplia en la sociedad; y por otro lado, no requieren en principio, calificaciones o titulaciones: nada más natural que leer,

nada más cotidiano que mirar una película. Esas condiciones volvieron inicialmente atractiva la inclusión de literatura o cine en la filosofía y la teoría política, y allí las artes de la imaginación parecieron funcionar de un modo semejante al que se lee en OD, para contrarrestar un tecnicismo excesivo, una escritura demasiado amoldada a los canones disciplinares que la vuelve totalmente ajena a los “lectores comunes” o a lo que Helen Lademore llama “ciudadanos ordinarios”, que son quienes finalmente movilizan las formas de la democracia.⁵ De este modo se puede entender la invitación amplia y extendida que se lee en OD de manera constante a “expandir la imaginación”; que ofrezca escenas o imágenes para plantear cómo se vería y cómo se viviría la democracia abierta (y los límites de otras imágenes) –un grupo de amigos perdidos en un laberinto, un jurado de ciudadanos deliberando, una tribu nómada explorando la sabana, el marco siempre abierto de una puerta que mira hacia el horizonte–; o que deje al descubierto otro de los roles de las artes de la imaginación en la teoría y la filosofía, un rol generativo: de comenzar un pensamiento o poner en marcha una idea.⁶ Así aparece el “mito” en el argumento del libro, cuando se califica de este modo al caso de Islandia, central en OD en varios sentidos: “Islandia, en otras palabras, tiene el rol del ‘mito’ en relación a mi argumento sobre la democracia abierta (...) es generativo a la vez que ilustrativo” (p. 21).

5. Una reconstrucción de la conversación sobre literatura/filosofía que retoma este punto, puede encontrarse en: Sáenz, 2021.

6. Este rol generativo de las artes de la imaginación, de la literatura, del poema, quizás sea el más ampliamente reconocido, aunque no siempre de manera explícita. Así, George Steiner (2011) lo rastreó entre los filósofos más diversos, como Althusser (“En filosofía pensamos metafóricamente” - *Éléments d'autocritique*, 1972) o Alain (“Todo pensamiento comienza con un poema” - “Commentaire sur ‘La Jeune Parque’”, 1953). A los que se pueden sumar las palabras de Martha Nussbaum: “[e]xiste una continuidad natural entre el asombro y la narración de mitos, y entre ésta y la teorización, a saber, el intento permanente de ampliar el ámbito de nuestro saber” (2003:338).

Por otro lado, puede leerse en OD un tipo distinto de uso de la imaginación y los materiales que asociamos a ella, y que sigue el rastro del tipo de teoría que el libro presenta y la particular conjunción con la mirada empírica y las notables experiencias deliberativas de los últimos años. Es que, uno de los usos de la literatura más fuertes y profundos responde a un planteo por balancear en ocasiones, y contraponerse, en otras, a la teoría más abstracta y estilizada, que se separa por completo de la experiencia (Horton y Baumeister, 1996 y Sáenz, 2021). Asociado a esto, novelas –como en el caso de OD– y otros materiales de las artes de la imaginación, funcionan para mostrar cómo algunas teorías podrían (o no) ser vividas, para testearlas en relación a una experiencia más vívida y concreta, para ganar acceso a su significado humano. Este creo es el uso que hace Landemore para testear las posibilidades y los problemas de la “representación líquida”, una forma que en principio podría democratizar la representación electoral. Así, al evaluarla, Landemore toma una novela de ciencia ficción –*Liquid Reign*, 2018–, que narra cómo sería la vida en una democracia líquida y concluye con algunas notas de cautela sobre ese sistema (p. 126-127).

A partir de la amplia presencia de la imaginación en el libro, se podría abrir otro tipo de preguntas, quizás más amplias o situadas en un terreno más sustantivo, sobre el rol de la imaginación en la vida democrática misma, y en especial, en el tipo de espacio deliberativo abierto y vibrante que está en el corazón de OD. Es que, si bien en el libro se despliegan varios de los recursos asociados a la imaginación, se deja fuera pensar el lugar que tiene, podría o debería tener en una democracia abierta. Dicho otras palabras, ¿requiere una democracia fuertemente comprometida con la participación ciudadana y la deliberación genuina, de una ciudadanía capaz de desplegar su imaginación (sobre sí misma, sobre los otros, i.a.)? O bien, en términos más generales, ¿qué tipo de ciudadanos y ciudadanas requiere esta democracia, qué tipo de virtudes deberían apoyarse, cultivarse o incluso fomentarse para ha-

cerla posible y sostenerla en el tiempo? Esta zona vinculada a las virtudes, el carácter o el *ethos* ciudadano necesario en la democracia abierta permanece inexplorada en OD, sin que estén claras las razones para ello (rechazo desde un punto de vista teórico (liberal), falta de espacio o postergación para un segundo estadio). Más allá de esto, la imaginación (y a ella se podrían sumar las emociones que incluye), no parece ser prescindible en democracias plurales e inclusivas, que apuesten a la participación y la deliberación como la “democracia abierta”. Ello pues la capacidad de imaginar está en la base del desarrollo de empatía, que posibilita involucrarse y comprender otros puntos de vista; así como también es necesaria en sociedades plurales y heterogéneas, donde la inclusión de otros diferentes en la deliberación sobre asuntos comunes requiere además de un razonamiento adecuado en base a datos e información fiable, la capacidad de imaginar a los otros como seres humanos complejos, sentir interés por ellos, y tratarlos de manera justa en la deliberación (Nussbaum, 2005; Morrel, 2010; Krause, 2011). Si bien OD reconoce en la forma y el estilo de sus planteos un lugar destacado a la imaginación para llevarnos hacia una “democracia abierta”, deja fuera pensar en el rol de la imaginación en la democracia abierta misma, junto con el de otras virtudes ciudadanas. El recurso a la imaginación parece funcionar en la invitación que ofrece el libro, quizás sea también momento de darle entonces un lugar en la agenda de la democracia abierta al cultivo de la imaginación entre otras virtudes ciudadanas necesarias para hacerla posible y sostenerla en el tiempo.

2. OD, ciudadanos comunes y órganos no representativos: la apertura democrática del Poder Judicial

Esta sección comienza con uno de los usos de las artes de la imaginación en OD: el lugar que se le otorga en el libro a la película *Twelve Angry Men*. La película también está en los

comienzos de la idea de una “democracia abierta” basada en la deliberación, según se lee en las páginas finales del libro: en ella se presenta una imagen de la democracia como un conjunto de procedimientos de decisión colectiva, y se hace a partir de un grupo de ciudadanos y ciudadanas comunes actuando como jurados en el espacio del poder judicial. Sin embargo, ese espacio del comienzo luego se borra, y el Poder Judicial desaparece casi por completo de OD. Por otra parte, los tribunales y sobre todo, las altas cortes, parecen en principio lejanos (e incluso en contradicción) con los principios y el espíritu de OD: se trata de instituciones no representativas desde el inicio, fuera también de la representación electoral, instituciones profundamente contramayoritarias, que además parecen capturadas casi de manera excluyente por los expertos y las elites o bien, resultan menos permeables que otros foros a escuchar las voces de la ciudadanía y darle algún peso en su proceso decisorio. Estas características en principio opuestas a la “democracia abierta” en instituciones que sin embargo mantienen funciones decisorias importantes en nuestras sociedades, vuelven a los tribunales un sitio clave para el desarrollo pleno (o el fracaso) del modelo de Landemore. En esta sección entonces, me interesa seguir el rastro que deja la presencia de *Twelve Angry Men*, y plantear brevemente algunas preguntas sobre el lugar y el rol del Poder Judicial, las altas cortes en particular, en la “democracia abierta”; o sobre la posibilidad de permear hacia allí algo del espíritu de OD.

Si bien en el libro se sugieren algunas claves que nos orientarían en la primera de las alternativas que dejé planteadas más arriba –la conveniencia o la posibilidad de una transformación radical de los tribunales para adecuarlos a OD–⁷ en lo que queda de este ensayo me interesa concentrar-

7. En el capítulo sobre la viabilidad de OD, al revisar las objeciones de potencial “iliberalismo” de OD, se sugiere en breves líneas que la protec-

me en la vía más modesta –y más limitada también– de cómo podría y qué tan deseable sería introducir algo del espíritu, los principios, y/o las herramientas institucionales de OD en tribunales y altas cortes. Ello en parte por su viabilidad en el corto plazo (y su no incompatibilidad con avanzar cambios más radicales luego). En parte también, siguiendo el método del libro de mantenerse cerca de los “experimentos” y experiencias que se están llevando a cabo, porque la preocupación por abrir los tribunales y cortes a la mirada y aún a la participación ciudadana es una preocupación central, quizás distintiva, de los tribunales y altas cortes latinoamericanos. Adicionalmente, las preguntas por cómo funcionaría llevar el espíritu de OD a los tribunales también pueden pensarse como un campo de testeo en condiciones extremas de algunas de las tensiones que se han señalado en el planteo de Landemore, como aquella que cruza las relaciones entre expertos y elites, y los ciudadanos ordinarios.⁸ Para tomar la forma que asumió esta preocupación en el caso argentino que me resulta más cercano, ella ocupó un lugar central luego de la crisis de legitimidad por la que atravesó la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) con el cambio de milenio, y fue el eje de un programa de renovación institucional para hacerle frente (Benedetti y Sáenz, 2016). Dentro de ese programa se incluyeron medidas de apertura entendida como transparencia (publicidad de información relativa a la circulación de

ción y el resguardo de ciertos derechos constitucionales no necesariamente requiere de instituciones contramayoritarias como las Cortes tal como las conocemos, y que podría funcionar bien como de hecho ha sucedido en Atenas de la Grecia clásica, en manos de instituciones democráticas con funciones judiciales como los jurados populares de aquellos tiempos (v. Landemore, 2020:201; para un detalle histórico del funcionamiento de esos jurados en Atenas clásica, ver p. 66 y ss.).

8. Ver, entre otros planteos en esta dirección: Lafont, 2017.

expedientes,⁹ del cronograma de acuerdos,¹⁰ inclusión de datos sobre abogados litigantes en la publicación de las sentencias,¹¹ creación del Centro de Información Judicial,¹² i.a.); pero también otras medidas que tendían a abrir efectivamente una puerta para dejar ingresar a la ciudadanía a los procesos decisorios (i.e. inclusión de los *amici curiae*,¹³ o de audiencias públicas en determinados casos de trascendencia¹⁴). Creo que estas dos últimas –audiencias públicas y *amici curiae*– pueden pensarse como las más cercanas o aquellas que apuntan en la dirección de la “democracia abierta”: ambas intentan contrarrestar la crítica a las cortes como instituciones contramayoritarias y aisladas a la opinión de la ciudadanía; ambas abren una puerta –en alguna medida–, además de ofrecer un “efecto vidrio”. Ninguna de las dos ha sido aún puesta en práctica en relación a los minipúblicos, institución estrella de OD. En las líneas que siguen, tomaré entonces dos cuestiones que pueden pensarse a partir de la práctica en la Corte argentina: i) explorar algunos problemas de la participación de ciudadanos ordinarios en espacios institucionales de decisión que usualmente le fueron ajenos; ii) abrir la posibilidad de que los minipúblicos funcionen en relación al poder judicial, convivan con él y alimenten tanto su proceso decisorio como le den un lugar a los ciudadanos ordinarios.

En relación a la primera, los problemas que aparecen son aquellos que Landemore ubicaría en el “camino de aquí hacia allá”, la transición desde un contexto de cerramiento del poder y una cultura ciudadana amoldada a la ajenidad en relación a los ámbitos decisorios, hacia una forma de democracia abierta y exigente. Las cortes, la Corte argentina, son un caso extre-

9. CSJN, Ac. 35/2003.

10. CSJN, Ac. 36/2003.

11. CSJN, Ac. 2/2004.

12. CSJN, Ac. 17/2006.

13. CSJN, Ac. 28/2004 y 7/2013.

14. CSJN, Ac. 30/2007.

mo de ese “aquí”: un espacio que fue cerrado a la ciudadanía históricamente tanto material como simbólicamente, que se presentó ante ella como cuasi-sacramental, y que tomó a la experticia como punto de distinción para sostener ese cierre. Una de las cuestiones que aparecen cuando se mira de cerca la práctica de las audiencias públicas que abrió en un punto las puertas de la Corte, es el enorme peso de ese pasado. Ese peso no sólo estaba en la “puerta cerrada”, en el límite formal o la ausencia de invitación a entrar, sino también en las disposiciones, los hábitos, la cultura –las capacidades o las virtudes para volver al punto planteado en la sección anterior–, que esa historia habían dejado impresas en todos los actores involucrados, inclusive en aquellos que lograban entrar por primera vez. Aún sin reglas marcadas para la celebración del ritual de las audiencias, quienes llegaban a hacer planteos allí en su mayoría se amoldaron a las expectativas pasadas sobre su rol; la preferencia para la participación se mantuvo en torno a los expertos que dominaron las discusiones y le dieron forma; y los pocos ciudadanos ordinarios que allí hicieron uso de la palabra, no fueron considerados de manera seria y significativa.¹⁵ A pesar de las diferencias entre el espacio cortesano y los espacios políticos a los que se dedica OD, lo que el caso de la Corte argentina parece señalar es que aún rediseñando las instituciones, aún “abriendo las puertas”, el peso de una tradición de cerramiento del poder y relegamiento de la ciudadanía no parece removerse tan fácilmente. Que quizás sea necesario darle un lugar a la reflexión sobre las virtudes y las capacidades que es necesario cultivar para que los cambios se sobrepongan al peso del pasado. La imaginación, la empatía, la capacidad de escucha, se presentaron en la práctica de las audiencias públicas argentinas ocupando el primer orden de estas preocupaciones (Benedetti y Sáenz, 2016).

15. Un análisis en detalle sobre estos puntos puede consultarse en: Benedetti y Sáenz, 2016.

Por otro lado, para terminar este comentario, quisiera considerar brevemente la posibilidad de convivencia de los minipúblicos con las Cortes sin mayores variaciones y con las herramientas con las que contamos actualmente. En el caso argentino, una de estas herramientas de “apertura” que ya están disponibles son los *amici curiae*, que presentan la posibilidad de que personas, grupos, u organizaciones de la sociedad civil, en principio externos a un litigio de trascendencia institucional, presenten memoriales para influir en la decisión. En varios sentidos, estos memoriales han sido asociados a la democratización de los procesos judiciales, a la mejora de la calidad epistémica de sus decisiones y a la presión por incluir puntos de vista usualmente postergados en el ámbito judicial.¹⁶ En este punto, entonces, se podría pensar en los *amici* como una vía modesta para introducir a los minipúblicos dentro del proceso decisorio judicial, y aprovechar algunas de las potencialidades que señala Landemore para los procesos políticos. Esto es, mediante los memoriales de *amicus curiae* se podrían introducir en los procesos judiciales las deliberaciones y conclusiones de minipúblicos convocados especialmente para deliberar sobre un tema en discusión judicial. Por su forma que asegura la independencia, la representatividad y la inclusividad, podrían tener un peso especial en la decisión judicial, además de introducir una mirada necesaria para llegar a ella. Asimismo, introducir el producto de la deliberación de minipúblicos en los *amici curiae* podría también fortalecerlos: los minipúblicos contarían con una independencia e imparcialidad incrementada en relación a organizaciones no gubernamentales, grupos o personas individuales que suelen firmarlos; así como también mejorarían la calidad democrática de este insumo para incluir de manera expresa y abierta

16. Un repaso de la discusión sobre amici en argentina puede encontrarse en: Sáenz, 2020.

la opinión de la ciudadanía ampliamente considerada.¹⁷ Esta variante es modesta en varios sentidos, con los límites que esa modestia supone, pero también se presenta como una vía posible, plausible y viable en lo inmediato, que además puede funcionar para testear reformas de mayor envergadura y mejorar las herramientas de apertura de los procesos judiciales con las que contamos.¹⁸ A esto se podría añadir, finalmente, que aún las posiciones críticas frente a la propuesta de los minipúblicos como “atajo” para mejorar nuestras democracias, han considerado su introducción al escenario judicial por la vía de *amicus* como una forma no problemática e incluso productiva.¹⁹

A modo de cierre

Open Democracy presenta una propuesta inteligente y atractiva para salvar nuestras democracias en crisis. En este ensayo solo consideraré dos puntos sobre los que el libro puede ayudarnos a pensar: los usos y los roles de la imaginación en la teoría democrática y en la vida democrática; la expansión del imaginario de la “democracia abierta” hacia los tribunales. Ambos además, pueden estimular la investigación local en varios sentidos. Uno de ellos es considerar el recurso a la

17. En el escenario argentino se ha discutido tanto la “independencia” de los *amici* a quienes actualmente se los considera directamente como “amicus de parte”; como también su calidad democrática, pues se mantienen muy cerca de ser una herramienta de expertos y elites que dejan fuera las opiniones de los “ciudadanos comunes”.

18. Las reformas más amplias y radicales podrían incluir desde la sugerencia de Landemore de reemplazar a las Cortes que conocemos por instituciones democráticas con funciones judiciales al modo de la Atenas clásica (v. Landemore, 2020:201), o alguna de las propuestas de inclusión de jurados constitucionales en procesos ante altas instancias (v. Zurn, 2011; Spector, 2009; i.a.).

19. Ver, por ejemplo, Lafont, 2020:151 y ss.

imaginación y a los cruces disciplinarios con las humanidades que presenta el libro, así como el tipo de teoría que propone –cercana a los experimentos empíricos–, que puede ser una vía para generar mayor libertad en nuestra academia del Sur, en un terreno usualmente marcado por la dependencia en relación a la producción del Norte Global, como la teoría (política).

BIBLIOGRAFÍA

- Barber, B. (1983) “Introduction” en Barber, B. y MacGrath, M. J. G. (eds.) *The Artist and Political Vision*. New Brunswick, NJ: Transaction.
- Benedetti, M.A. y Sáenz, M.J. (2016) Las audiencias públicas de la Corte Suprema. Apertura y límites de la participación ciudadana en la justicia. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Horton, J. y Baumeister, A.T. (eds.) (1996) *Literature and the Political Imagination*, Londres: Routledge.
- Krause, S. (2011) “Empathy, Democratic Politics, and the Impartial Juror”. *Law, Culture and the Humanities* 7, n° 1: 81-100.
- Lafont, C. (2017) “Can Democracy be Deliberative & Participatory? The Democratic Case for Political Uses of Mini-Publics”, *Daedalus*, 146 (3): 85-105.
- Lafont, C. (2020) *Democracy without Shortcuts. A Participatory Conception of Deliberative Democracy*, Oxford: Oxford University Press.
- Landemore, H. (2020) *Open Democracy. Reinventing Popular Rule for the Twenty-First Century*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Morrell, M. (2010) *Empathy and Democracy: Feeling, Thinking, and Deliberation*. University Park: Pennsylvania State University Press.
- Nussbaum, M. (2003) *La fragilidad del bien. Fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega*. Madrid: La balsa de la Medusa.

- Nussbaum, M. (2005) *El cultivo de la humanidad*. Barcelona: Paidós.
- Nussbaum, M. (2005a) *El conocimiento del amor. Ensayos sobre filosofía y literatura*. Madrid: Machado Libros.
- Sáenz, M. J. (2020) “Los *amici curiae* como método legal feminista”, *Rev. Direito Práx.*, Rio de Janeiro, Vol. 11, n. 3, p. 1700-1726.
- Sáenz, M. J. (2021) *Las relaciones entre el derecho y la literatura: una lectura del proyecto de Martha Nussbaum*, Madrid: Marcial Pons.
- Spector, H. (2009) “The Right to a Constitutional Jury,” *Legisprudence*, vol. 3, n. 1, pp. 111-123.
- Steiner, G. (2011) *The Poetry of Thought. From Hellenism to Celan*. NY: New Directions Books.
- Zurn, C. (2011) “Judicial Review, Constitutional Juries and Civic Constitutional Fora: Rights, Democracy and Law,” *Theoria*, Vol. 58, n. 2, pp. 63-94.

Fecha de recepción, 13 de enero de 2023

Fecha de aceptación, 13 de abril de 2023